

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se recibió petición del señor ANDRES FELIPE ARCE ARBOLEDA, en la cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que se hace necesario realizar una actualización de la liquidación del crédito para tener claridad sobre el estado del mismo. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1582

Rad. 2021- 0135
DEMANDANTE: LINA MARCELA VILLA CARAZO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE ARCE ARBOLEDA
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de tener claridad respecto a lo adeudado por el demandado, se hace necesario actualizar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interés	TOTAL
2020	14	ENERO	\$ 203.220	\$ 14.225	\$ 217.445
2020	13	FEBRERO	\$ 203.220	\$ 13.209	\$ 216.429
2020	12	MARZO	\$ 203.220	\$ 12.193	\$ 215.413
2020	11	ABRIL	\$ 203.220	\$ 11.177	\$ 214.397
2020	10	DICIEMBRE	\$ 203.220	\$ 10.161	\$ 213.381
2021	9	ENERO	\$ 206.491	\$ 9.292	\$ 215.783
2021	8	FEBRERO	\$ 206.491	\$ 8.260	\$ 214.751
2021	7	MARZO	\$ 206.491	\$ 7.227	\$ 213.718
2021	6	ABRIL	\$ 206.491	\$ 6.195	\$ 212.686
2021	5	MAYO	\$ 206.491	\$ 5.162	\$ 211.653
2021	4	JUNIO	\$ 206.491	\$ 4.130	\$ 210.621
2021	3	JULIO	\$ 206.491	\$ 3.097	\$ 209.588
2021	2	AGOSTO	\$ 206.491	\$ 2.065	\$ 208.556
2021	1	SEPTIEMBRE	\$ 206.491	\$ 1.032	\$ 207.523
TOTAL			\$ 2.874.519	\$ 107.426	\$ 2.981.945
TOTAL ABONADO POR EL DDO					\$ 708.890
TOTAL A FAVOR DE LA DEMANDANTE					\$ 2.273.055
TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO					\$ 0

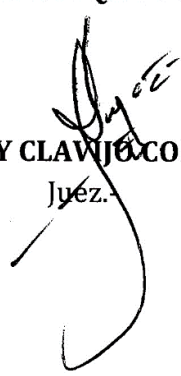
De cara a la anterior liquidación, se puede colegir que la parte demandante tiene un saldo a favor de \$ 2.273.055.00., por lo cual no es procedente lo solicitado por el señor Arce Arboleda, y por lo tanto, una vez puesto en traslado y en firme el presente proveído, se continuará con el tramite respectivo.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. **TENGASE** por actualizada la liquidación de crédito inherente al presente asunto, con un valor en favor de la parte demandante de \$ 2.273.055.00.
2. **CORRER** el **TRASLADO** de la liquidación de crédito realizada por este Juzgado, la cual una vez en firme, pasará a despacho para lo de ley.
3. **NEGAR** las pretensiones contenidas en el escrito presentado por el señor ANDRES FELIPE ARCE ARBOLEDA, en razón a los motivos ya expuestos.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.